

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDEN EJECUTIVA NUM. JS - 112
SERIE 2005-2006**

PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE VARIAS DISPOSICIONES DEL CODIGO DE ORDEN PUBLICO DEL VIEJO SAN JUAN, CON RELACION A RUIDOS INNECESARIOS, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE UNA ACTIVIDAD DE NAVIDAD DEL CENTRO CRISTIANO SHALOM, A LLEVARSE A CABO EN VARIAS CALLES DEL VIEJO SAN JUAN.

POR CUANTO: El sábado, 10 de diciembre de 2005, en horario de 7:00 p.m. a 9:00 p.m., en los predios del Paseo de la Princesa, la Plaza de Armas, Plaza Colon, Cuartel de Vallajá, la Calle San Francisco, Calle Cristo y Calle Fortaleza del Viejo San Juan, se llevará a cabo una actividad de música navideña auspiciada por el Centro Cristiano Shalom Inc.

POR CUANTO: Por la naturaleza de la actividad sus organizadores han solicitado que se les exima de aquellas disposiciones del Código de Orden Público del Viejo San Juan relacionadas a ruidos innecesarios durante la celebración de la actividad.

POR TANTO: Yo, Jorge Colomer Montes, Alcalde Interino de la Ciudad Capital de Puerto Rico, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 8.23 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan” y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se exime a la actividad del Centro Cristiano Shalom, Inc. de lo dispuesto en el siguiente Artículo de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan”:

Artículo 8.12 Prohibición de Ruidos Innecesarios.

Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad.

SEGUNDO: La exención de la aplicación de los Artículos descritos en el primer POR TANTO aplicará exclusivamente en horario de 7:00 p.m. a 9:00 p.m., el sábado, 10 de diciembre de 2005, dentro del área geográfica que comprende el Paseo de la Princesa, la Plaza de Armas, Plaza Colon, Cuartel de Vallajá, la Calle San Francisco, Calle Cristo y Calle Fortaleza del Viejo San Juan.

TERCERO: La Policía Municipal de San Juan podrá limitar la exención aquí concedida cuando sea necesario para preservar la seguridad y el buen orden en la actividad.

CUARTO: Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor el 10 de diciembre de 2005, de 7:00 p.m. hasta las 9:00 p.m., bajo las circunstancias antes mencionadas.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 7 de diciembre de 2005.

JORGE COLOMER MONTES
ALCALDE INTERINO